



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 25 de noviembre de 2008

No. 225

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 73-2008.....7092

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cultural Nicaragüense.....7093

Certificado de Cambio de Razón Social.....7097

Constancia de Inscripción.....7098

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7098

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudios.....7105

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 020-2008.....7107

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 29-DM-107-2008.....7107

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 061-306-JIT/2008.....7109

Certificación No. 060-306-JIT/2008.....7109

ALCALDIA

Alcaldía de Managua
Proyecto de Desarrollo Integral del Barrio
Acahualinca.....7110

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7110

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....7122

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO N° 73-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el día de ayer 20 de noviembre del 2008, el Licenciado **Roberto Rivas Reyes**, en su calidad de Presidente del Consejo Supremo Electoral, y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República y la Ley Electoral, Ley de Rango Constitucional, dio a conocer los resultados finales de las elecciones municipales celebradas el nueve de noviembre de los corrientes; de igual manera me expuso por escrito que ante la Honorable Asamblea Nacional fue presentada el día 19 de Noviembre del presente año, un proyecto de Ley denominado "Ley de Declaración de Nulidad de las Elecciones Municipales Realizadas el nueve de noviembre del 2008", suscrita por 41 Diputados de la Asamblea Nacional.

II

Que de conformidad con la Constitución Política y la Ley Electoral, es facultad privativa y exclusiva del Consejo Supremo Electoral, como Poder del Estado, organizar, dirigir y supervisar las Elecciones sean estas nacionales, regionales o municipales; así de manera expresa y diáfana lo establecen las siguientes disposiciones constitucionales: Art. 168 Cn.: "Al Poder Electoral corresponde en forma exclusiva la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos"; Art. 169 Cn.: "El poder Electoral está integrado por el Consejo Supremo Electoral y demás organismos electorales subordinados"; Art. 173 Cn.: "El Consejo Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones: 1) Organizar y dirigir las elecciones, plebiscitos o referendos que se convoquen de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Aplicar las disposiciones constitucionales y legales referentes al proceso electoral; 5) Conocer y resolver en última instancia de las resoluciones que dicten los organismos electorales subordinados y de las reclamaciones e impugnaciones que presenten los partidos políticos." En este mismo sentido lo dispone la Ley Electoral: Art. 2: "El Poder Electoral se encargará de organizar, dirigir y supervisar las elecciones de autoridades señaladas en el artículo anterior de la presente Ley, así como también los plebiscitos y referendos, todo de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes de la materia y las regulaciones que al efecto dicte el Consejo Supremo Electoral"; Art.10: "El Consejo Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones: 1) Convocar, organizar y dirigir los procesos electorales, declarar sus resultados y la validez de las elecciones, o, en su caso, la nulidad total o parcial de las mismas y darle posesión de los cargos de elección popular, todo ello de conformidad a lo establecido en la Constitución y las leyes; 6) Conocer y resolver en última instancia de las resoluciones que dicten los organismos electorales subordinados y de las reclamaciones e impugnaciones que presenten los partidos políticos".

III

Que la iniciativa de marras intitulada "Ley de Declaración de Nulidad de las Elecciones Municipales Realizadas el nueve de noviembre del 2008", suscrita por 41 Diputados de la Asamblea Nacional, desde cualquier punto de vista es violatoria a todas luces de la Constitución Política de la República y la Ley Electoral, puesto que únicamente el Consejo Supremo Electoral tiene de manera exclusiva la potestad de declarar nulas las elecciones; además, dicha iniciativa pretende desconocer al Consejo Supremo Electoral y atribuirle a la Asamblea Nacional, facultades de otro Poder del Estado, en este caso del Poder Electoral, mismo que organizó, dirigió y decidió de acuerdo a la Ley las justas Electorales de los años 2000 y 2004 (Comicios Municipales), 2002 y 2006 (Comicios Regionales de la Costa Caribe), y 2001 y 2006 (Comicios Nacionales), teniendo igual composición desde el año 1999.

IV

Que dicha iniciativa de Ley, atenta contra el orden constitucional y la institucionalidad del país, pudiendo llevar a nuestra nación a situaciones impredecibles de mayor violencia e inestabilidad, al desconocer no sólo las facultades de un Poder del Estado, sino por quebrantar abiertamente el

sagrado derecho del pueblo en ejercicio de la democracia a elegir a sus autoridades violando el Art. 2 de la Constitución Política que establece que "el poder político lo ejerce el pueblo" y que "ninguna otra persona o reunión de personas puede arrogarse este poder o representación." De igual manera se violenta el Art.51 Cn. que establece que "los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas", puesto que se intenta desconocer a más de un millón de nicaragüenses que ejercieron su derecho al voto de manera libre y secreta. Por último se violentan los Principios de Legalidad y de Supremacía Constitucional establecidos en los artículos 130, 182 y 183 Cn. estableciendo este último que "ningún Poder del Estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que le confiere la Constitución Política y las Leyes de la República."

V

Que como Presidente de la República estoy obligado constitucionalmente a cumplir y hacer que se cumpla la Constitución Política y demás Leyes de la República, por sobre cualquier acción, omisión, o disposición que pretenda quebrantar la norma constitucional, tal y como expresamente me lo ordena el artículo 150 numeral 1, Cn. que se lee: "Son atribuciones del Presidente de la República, las siguientes: 1) Cumplir la Constitución Política y las Leyes, y hacer que los funcionarios bajo su dependencia también las cumplan."

POR TANTO

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1: Se reconoce la legitimidad del Proceso Electoral Municipal desde su inicio y las votaciones efectuadas el 9 de noviembre, así como también los resultados definitivos que se dieron a conocer mediante la Proclama de Electos leída por el Presidente del Consejo Supremo Electoral el día 20 de noviembre y publicada en su totalidad en La Gaceta, Diario Oficial, Número 222 del día 20 noviembre del corriente año.

Artículo 2: Se reconoce, de conformidad con la Constitución Política y la Ley Electoral, al Consejo Supremo Electoral como el único Poder del Estado y la única autoridad nacional con jurisdicción y competencia exclusiva en materia electoral y por consiguiente, como el único capaz de poder decretar la nulidad de cualquier tipo de elecciones.

Artículo 3: En el ejercicio del mandato constitucional que obliga al Presidente de la República a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes (artículo 150 inciso 1 Cn.), se rechaza de plano, por ser notoriamente inconstitucional la iniciativa de "Ley de Declaración de Nulidad de las Elecciones Municipales realizadas el nueve de noviembre de 2008", suscrita por 41 diputados de la Asamblea Nacional.

Artículo 4: Se les hace un llamado patriótico a reafirmar el respeto a la división de Poderes en el Estado Nicaragüense, de tal manera que, en lo que a elecciones nacionales, municipales y regionales se refiere, esta labor es organizada, dirigida y arbitrada por el Consejo Supremo Electoral, sin interferencia de ningún otro Poder del Estado, ni de terceros Estados, ni de organismos regionales o internacionales, públicos o privados.

Artículo 5: Se le hace un llamado fraterno y respetuoso a todos los partidos y movimientos políticos que participaron en las recientes elecciones municipales, a fin de que, acatando lo resuelto por el Consejo Supremo Electoral en correspondencia con la Ley Electoral, contribuyan a fortalecer la institucionalidad, la paz, la estabilidad y el proceso democrático que vive nuestro país

Artículo 6 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Ana Isabel Morales Mazón**, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE**

Reg. No. 17846 -M. 7659546 -Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** que la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo seis (6), del folio número sesenta y tres al folio número setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que ha sido inscritos en el Tomo: IV, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número seis mil seiscientos ochenta y nueve al folio número seis mil seiscientos noventa y cuatro (6689-6694), a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° "1" Solicitud presentada por el señor SATURNINO MIRANDA CERRATO HOGSON en su carácter de PRESIDENTE de la entidad **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** el día veinticinco de agosto del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo seis (6), del folio número sesenta y tres al folio número setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el dos de abril del año un mil novecientos noventa. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día once de septiembre del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”**, Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dr. GUSTAVO A SIRIAS, Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1745, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 243, del veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministro de Gobernacion y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 119, con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo seis (6), del folio número sesenta y tres al folio número setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro: Primero (1°) del día doce de Marzo del año dos mil dos. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma total a los Estatutos de la entidad **“FUNDACION CULTURAL NICARAGUENSE”**, que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS (16).- REFORMA DE CLAUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y

SÉPTIMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGÜENSE Y REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO. En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día cinco de junio del año dos mil ocho.- Ante mí: José Cesar Castrillo Abdalah, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Comparece el Señor **FREDDY RAMÓN FONSECA PÉREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas y de este domicilio, titular de cédula de identidad número 001-280161-0040W, a quien conozco personalmente y tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en nombre y representación de la Asociación Cultural Nicaragüense, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad; acreditada su representación el Licenciado Fonseca Pérez con los siguientes documentos que en original me presenta y devuelvo, consistentes en: a) Testimonio de Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (56) de Fundación de la Asociación Cultural Nicaragüense, autorizada en esta ciudad a las siete y media de la noche del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Notario Gustavo Porras García; b) La Gaceta Diario Oficial, número 243 del lunes veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, que contiene Decreto número 1745 de la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, otorgando personería jurídica a la Asociación Cultural Nicaragüense; c) Certificado de Legalidad de la Asociación Cultural Nicaragüense con número perpetuo 6, Libro I, extendido por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho, d) Certificación de Acta que literalmente dice: **“CERTIFICACIÓN.- José César Castrillo Abdalah, Abogado y Notario Público en la República de Nicaragua, autorizado para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintiséis de agosto del año dos mil ocho, CERTIFICA Y DA FE de haber tenido a la vista el Libro de Actas de la Asociación Cultural Nicaragüense, el cual consta de quinientas páginas útiles, todas con el sello del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su Página Inicial con razón de apertura firmada y sellada por el Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y que de la página ciento setenta y dos a la página ciento ochenta y cinco, corre el Acta número ciento uno (101) que en su parte conducente dice: “ACTA N° 101. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día jueves cinco de Junio del año dos mil ocho, presentes en las oficinas de Radio Ondas de Luz los siguientes miembros de la Asamblea General de la Asociación Cultural Nicaragüense: Saturnino Mirando Cerrato Hodgson, casado, Pastor Evangélico, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 603-111250-0000S, Presidente; Roberto Antonio Martínez Cabrera, soltero por viudez, Ingeniero, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 001-140648-0019W, Vicepresidente; Freddy Ramón Fonseca Pérez, casado, Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 001-280161-0040W, Secretario; Favio Cruz Arista, casado, Pastor Evangélico, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 441-030650-0000T, Tesorero; Roberto Rojas Moya, casado, Pastor Evangélico, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 283-240558-0001S, Fiscal; Vilma del Socorro Silva Obregón, casada, Ama de Casa, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 001-150137-0024G, Primer Vocal; Vilma del Socorro Silva Obregón, casada, Ama de Casa, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 001-150137-0024G, en nombre y representación de la Iglesia de Dios en Nicaragua entidad que se encuentra inscrita con número perpetuo 949 asentada del Folio 603 al 608, del Tomo IV, Libro IV; Nectalí Cortés Silva, mejor conocido como Neftali Cortes Silva, casado, Pastor Evangélico, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 001-060155-0036C, en nombre y representación de la Asociación de Iglesias de Cristo de Nicaragua (AICN), entidad que se encuentra inscrita con número perpetuo 185 asentada de la Página 429 a la 438 del Tomo V, Libro I; Mirania Lacayo Fletes, soltera, Secretaria, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 001-220960-0003B, en nombre y representación de la Asociación Sociedad Bíblica de Nicaragua, entidad que se encuentra inscrita con número perpetuo 108 asentada del Folio 111 al 119 del Tomo III, Libro II; Favio Cruz Arista, casado, Pastor Evangélico, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 441-030650-0000T en nombre y representación de la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios de Nicaragua entidad que se encuentra inscrita con número perpetuo 547, asentada del Página 257 a la 268 del Tomo XIV, Libro I; Josué Neftalí Cortés Mendiola, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, titular de**

Cédula de Identidad Ciudadana número 001-110477-0065U, en nombre y representación del Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas de Nicaragua (CNIEN) entidad que se encuentra inscrita con número perpetuo 1,692 asentada del Folio 2,575 al 2,589 del Tomo VI, Libro V; todos mayores de edad, casados y de este domicilio también se encuentra presente José Cesar Castrillo Abdalah, , mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio y Asesor Legal de Asociación Cultural Nicaragüense, titular de Cédula de Identidad Ciudadana número 041-210350-0001H; con el objeto de celebrar Reunión Extraordinaria de Asamblea General, para la cual fueron debidamente citados. Y siendo estos el lugar, hora y fecha para celebrar dicha Reunión Extraordinaria y habiéndose constatado el quórum legal se procede a discutir los siguientes puntos de agenda: 1) Devocional y apertura de la reunión. 2) Reforma de Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Acta Constitutiva de la Asociación Cultural Nicaragüense y del Estatuto. 3) Cierre de Reunión. Suficientemente discutidos que fueron los mencionados puntos de Agenda, por unanimidad se toman los siguientes ACUERDOS: ACUERDO PRIMERO: INCONDUCTENTE. ACUERDO SEGUNDO: INCONDUCTENTE: ACUERDO TERCERO: Se delega al Licenciado Freddy Ramón Fonseca Pérez, Secretario de la Junta Directiva, de la Asociación Cultural Nicaragüense para que en nombre y representación de esta Asociación, comparezca ante el Notario Público José César Castrillo Abdalah a suscribir Escritura Pública de Reforma de las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Acta Constitutiva y Reforma Total del Estatuto, tal a como quedó estipulado en el Acuerdos Primero y Segundo de esta a Acta. Asimismo, de Delega al Licenciado Fonseca para que efectúe ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación todas las gestiones encaminadas a la aprobación de las reformas de las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Acta Constitutiva de la Asociación Cultural Nicaragüense y Reforma Total del Estatuto. ACUERDO CUARTO: Se autoriza a Notario Público debidamente autorizado para cartular librar Certificación literal o en lo conducente de esta Acta para fines legales. Con el entendido de que el Secretario de la Junta Directiva, por disposición estatutaria está facultado para librar tal Certificación. Seguidamente el Presidente de la Junta Directiva Reverendo Saturnino Cerrato Hodgson, da por concluida la Reunión Extraordinaria de Asamblea General, despidiéndonos en oración el Ingeniero Roberto Antonio Martínez Cabrera. Léida que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (F) Rev. Saturnino M. Cerrato H. (F) Roberto A.-Martínez C. (F) Lic. Freddy R. Fonseca P. (F) Favio Cruz Arista (F) Roberto Rojas Moya (F) Vilma Silva Obregón (F) Nectalí Cortés Silva (F) Miriana Lacayo Fletes (F) Josué Nefalí Cortés Mendiola". Es conforme. Y a solicitud del Licenciado Freddy Ramón Fonseca Pérez, Secretario de la Asociación Cultural Nicaragüense, extendiendo esta Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que sello, rubrico y firma en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día cinco de junio del año dos mil ocho. (F) J. C. Castrillo.- José César Castrillo Abdalah, Notario Público, REG CSJ 2497". Es conforme. Tales documentos confieren suficientes facultades al Licenciado Fonseca Pérez para el otorgamiento de este acto y no contienen cláusulas o estipulaciones que limiten o impidan su comparecencia a este acto. Expone el Licenciado Freddy Ramón Fonseca Pérez, en el carácter con que comparece: CLAUSULA PRIMERA: (REFORMA DE CLÁUSULAS DEL ACTA CONSTITUTIVA). Que en Reunión Extraordinaria de Asamblea General de la Asociación Cultural Nicaragüense celebrada en esta ciudad a las dos de la tarde del día cinco de junio del año dos mil ocho, por unanimidad se acordó reformar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la Escritura Pública de Constitución de dicha Asociación, que autorizó en esta ciudad a las siete y media de la noche del diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho el Notario Gustavo Porras García, las que ya reformadas se leerán así tal como quedó en Acuerdo Primero adoptado en la mencionada Reunión Extraordinaria: " CLAUSULA TERCERA: (PLAZO O TÉRMINO): El término de duración de la Asociación Cultural Nicaragüense es por tiempo indefinido. Pudiéndose poner fin a su existencia legal, de conformidad con lo que establezca el Estatuto. CLAUSULA CUARTA: (MIEMBROS): La membresía de la Asociación estará integrada por: 1) Personas naturales, miembros en plena comunión de una Iglesia Evangélica, de buen testimonio, y que estén en pleno uso de sus facultades y goce de derechos ciudadanos; y 2) Personas Jurídicas, entendiéndose como tales Denominaciones, Ministerios, Asociaciones, Fundaciones y similares que estén legalmente constituidos conforme a las leyes d la República de Nicaragua". LA CLAUSULA QUINTA: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los Miembros tendrán derecho a gozar de los beneficios que establezca el estatuto, concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales,

y elegir y ser electos para cualquier cargo de la Junta Directiva, desempeñar con el mayor celo posible todo cargo o comisión que la Asociación le encomiende, prestar toda ayuda posible a los compañeros y cubrir las cuotas mensuales ordinarias. LA CLÁUSULA SEXTA QUEDA REVOCADA Y SIN NINGÚN VALOR POR SER REPETITIVA E INOCUA. CLAUSULA SÉPTIMA: (ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN): 1) La Asamblea General; 2) la Junta Directiva. La Asamblea General, estará integrada por todos los miembros de la Asociación que estén en pleno goce de sus derechos. La Junta Directiva, electa por un período de tres años, estará integrada por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal". Continúa exponiendo en el carácter con que actúa el Licenciado FREDDY RAMÓN FONSECA PÉREZ: CLAUSULA SEGUNDA: (REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO): Que también en Reunión Extraordinaria de Asamblea General de la Asociación Cultural Nicaragüense celebrada a las dos de la tarde del día cinco de junio del año dos mil ocho por unanimidad se acordó la Reforma Total del Estatuto de esta Asociación, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 119 del viernes veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el que ya reformado en su totalidad se leerá así tal como quedó en Acuerdo Segundo adoptado en la mencionada Reunión Extraordinaria: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGUENSE. CAPITULO PRIMERO. (DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMILICIO). ARTICULO 1: La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGUENSE", nombre con el que se identificará ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima, programas y proyectos que desarrolle, y en lo sucesivo se denominará "La Asociación". ARTICULO 2: La Asociación es de naturaleza religiosa, sin fines de lucro, de servicio, cultural y desarrollo comunitario, de carácter social, humanista, democrática y participativa, sin orientación de carácter político-partidario y está fundamentada en principios cristianos. ARTICULO 3: En cuanto a su régimen interno la Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, el presente Estatuto, el Reglamento Interno, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; así como por la Constitución de la República, la Ley Número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. ARTÍCULO 4: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y su funcionamiento estará regulado por lo establecido en su Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamento Interno. ARTÍCULO 5: La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, pero, para el desarrollo de sus fines, objetivos, planes, proyectos y programas podrá establecer delegaciones, oficinas filiales o sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional y fuera del mismo. CAPITULO SEGUNDO. (FINALIDAD Y OBJETIVOS). ARTICULO 6: La Asociación tiene como finalidad: Promover, impulsar y desarrollar proyectos y programas religiosos dentro del contexto cristiano y de servicio social sin fines comerciales, en cumplimiento de los dos grandes mandamientos instituidos por Nuestro Señor Jesucristo: Amarás al Señor, tu Dios por sobre todas las cosas y a tu prójimo como a ti mismo. Para tal efecto usará de recursos propios, donaciones, nacionales e internacionales, promoviendo los programas y proyectos usando los avances tecnológicos tales como la radio, en el caso particular se usará de Radio Ondas de Luz que será el brazo de comunicación de la Asociación en sus dos frecuencias 820 AM, 94.3 FM, Internet www.radioondasdeluz.org, televisión, prensa y cualquier otro medio que nos permita llegar en lo espiritual y material a llenar las necesidades básicas de nuestro pueblo. ARTICULO 7: Partiendo de su finalidad, la Asociación tiene los siguientes objetivos: a) Servir a iglesias cristianas, denominaciones evangélicas, instituciones cristianas y pueblo en general en la propagación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, coadyuvando en el cumplimiento de la Gran Comisión: "por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura" (Marcos 16:15); b) Promover la unidad dentro del pueblo evangélico, evitando confrontaciones doctrinarias y sectarias; c) Promover la cultura en el pueblo en general. ARTICULO 8: Para llevar a cabo su finalidad y objetivos, la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá comprar, donar, enajenar y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; abrir cuentas corrientes y de ahorro, en córdobas y dólares estadounidenses, y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole que no sean en contrario con su Acta Constitutiva y Estatuto. CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS). ARTICULO 9: Pueden ser Miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales que llenen los siguientes requisitos: 1) Mayores de edad, en pleno uso de sus facultades y goce de sus derechos ciudadanos; 2) Conozcan

y acepten fielmente el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos Internos; 3) Miembros en plena comunión de una Iglesia Evangélica, legalmente establecida y que sean de buen testimonio; 4) Demuestren interés evidente por la Asociación, mediante ofrendas; 5) Aprobados por la Asamblea General previa recomendación de la Junta Directiva; 6) Enteren la cuota mensual fijada por la Junta Directiva; 7) No ser empleado de la Asociación o trabajar para la misma devengando salario. ARTICULO 10: También pueden ser Miembros de la Asociación personas jurídicas como Denominaciones, Ministerios, Asociaciones, Fundaciones y similares que: 1) Estén legalmente constituidas conforme a las Leyes de la República de Nicaragua; 2) Soliciten membrecía a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General; 3) Enteren la cuota mensual fijada por la Junta Directiva; 4) Contribuyan financieramente o de otra forma al logro de la finalidad y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 11: A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General en Reunión Extraordinaria aprobará los ingresos a la Asociación de nuevos Miembros, debiendo contar con el voto favorable de la mayoría simple (mitad más uno). ARTICULO 12: Los Miembros de la Asociación tienen los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en las Reuniones y actividades de la Asociación y hacer uso de los servicios que preste; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos; 3) Elegir y ser electo para los cargos de dirección y administración de la Asociación y demás cargos; 4) Presentar las propuestas a la Asamblea General de reforma y modificaciones al Estatuto; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación; 6) Conocer cualquier información relacionada con los planes, proyectos, programas y situación financiera de la Asociación; 7) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 8) Ser escuchado por la Asamblea General y Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación hasta que se tome una resolución sobre lo que expone; 9) Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; 10) Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación que se impulsen a lo interno o externo; 11) Denunciar ante los órganos de Gobierno de la Asociación cualquier irregularidad; 12) Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría, atención de salud, nutrición, cultura, recreación o cualquier otro que la Asociación promueva; 13) Cualquier otra que le asigne el Acta de Constitución o el presente Estatuto. ARTÍCULO 13: Los Miembros de la Asociación tienen las obligaciones siguientes: 1) Cumplir con el Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos Internos de la Asociación, así como con las resoluciones o acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva; 2) Asistir puntualmente a las Reuniones y actividades de la Asociación que sean convocados; 3) Velar por el cumplimiento eficaz de la finalidad y objetivos de la Asociación; 4) Desempeñar debidamente los cargos para los cuales fueran electos o designados; 5) Mantener y promover el respeto mutuo en la Asociación; 6) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, finalidad y objetivos, así como sus proyectos y programas; 7) Cotizar mensualmente la cuota estipulada por la Junta Directiva; 8) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad y objetivos; 9) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva; 10) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación; 11) Cualquier otra que le asigne el Acta Constitutiva o Estatuto. ARTÍCULO 14: La calidad de Miembro se pierde por las razones siguientes: 1) Fallecimiento; 2) Pérdida de la capacidad civil; 3) Renuncia; 4) Exclusión; 5) Disolución de la Asociación. ARTÍCULO 15: En caso de fallecimiento y pérdida de la capacidad civil, la Junta Directiva realizará las diligencias pertinentes y emitirá la correspondiente resolución. ARTÍCULO 16: En caso de renuncia, el renunciante se dirigirá por escrito al Secretario de la Junta Directiva y ésta emitirá la resolución correspondiente. El Miembro que se retire voluntariamente no podrá ingresar nuevamente a la Asociación dentro del período de dos años, contados a partir de la fecha de aceptada su renuncia. ARTÍCULO 17: Son causales de retiro: 1) No acatar los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva; 2) Realizar actos que causen daño o desprestigio a la Asociación; 3) Valerse de la calidad de Miembro para fines personales; 4) Faltar consecutivamente y sin causa justificada a dos Reuniones de Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; 5) No enterar las correspondientes cotizaciones que fije la Junta Directiva, durante seis meses consecutivos; 6) Por otras causales que a juicio de la Junta Directiva y Asamblea General lo ameriten. En caso de retiro la Junta Directiva presentará a la Asamblea General las causales por las que se solicita, dándose audiencia al interesado para que exponga y aporte lo concerniente a su defensa, y con lo que resulte la Asamblea resolverá. El

interesado podrá defenderse personalmente o por un Miembro de la Asociación que designe para tal efecto. ARTICULO 18: En caso de disolución de la Asociación la calidad de Miembro se pierde automáticamente. ARTÍCULO 19: Para la destitución de cualquier Miembro de la Junta Directiva, Comisiones o Comités de Trabajo, es necesario que un Miembro de la Asamblea General presente a la Junta Directiva por medio del Secretario, solicitud escrita con la debida formulación de cargos, y en caso de estar éste implicado, por medio del Vocal. Dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la solicitud de destitución, la Junta Directiva deberá convocar a Reunión Extraordinaria de Asamblea General para decidir sobre el caso. El interesado tiene derecho a defenderse o por un Miembro que él designe, pudiendo presentar a su favor las pruebas que estime conveniente. CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN). ARTÍCULO 20: Los órganos de la Asociación son: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. CAPÍTULO CINCO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL). ARTICULO 21: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los Miembros inscritos en pleno goce de sus derechos, que coticen y estén al día con sus cuotas, legalmente convocados por la Junta Directiva por medio de su Secretario; y expresa la voluntad colectiva de la Asociación siempre que sus acuerdos y resoluciones se tomen de conformidad con el Acta Constitutiva y Estatuto. ARTICULO 22: Son facultades de la Asamblea General conocer sobre: 1) Aprobar o desaprobar la admisión de nuevos Miembros de la Asociación, previa recomendación de la Junta Directiva; 2) Elegir entre sus Miembros a los integrantes de la Junta Directiva; 3) Crear Comisiones o Comités de Trabajo, necesarias para el funcionamiento de la Asociación y logro de su finalidad y objetivos; 4) Conocer y aprobar los informes del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva; así como del Director Ejecutivo, y Comisiones o Comités de Trabajo; 5) Conocer, discutir y aprobar las reformas y estatutos, previa recomendación de la Junta Directiva; 6) Aprobar los reglamentos internos a propuesta de la Junta Directiva; 7) Disolver la Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto vigente; 8) Destituir a los Miembros de la Junta Directiva, Comisiones o Comités de Trabajo; 9) Retirar Miembros de la Asociación de conformidad con lo que el Estatuto vigente disponga. ARTÍCULO 23: La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de Reuniones: 1) Ordinarias; y 2) Extraordinarias. Y serán convocadas por la Junta Directiva por medio de citatorias que hará el Secretario. ARTICULO 24: Las Reuniones Ordinarias de la Asamblea General deberán celebrarse una vez al año entre los meses de agosto y septiembre. Si dentro del término establecido la Junta Directiva no hiciera la convocatoria, podrá hacerlo el veinte por ciento (20%) del total de los Miembros inscritos en pleno goce de sus derechos. Las citatorias se harán por escrito con quince días de anticipación, insertándose la agenda a tratarse. ARTÍCULO 25: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1) Elegir a los Miembros de Junta Directiva; 2) Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva; 3) Recibir y aprobar el Informe que deba presentar la Junta Directiva sobre las actividades, proyectos y programas de la Asociación; 4) Recibir y aprobar el Informe Anual del Presidente, Tesorero y Director Ejecutivo; 5) Recibir Informe anual de Comisiones o Comités Permanentes de Trabajo. ARTICULO 26: Las Reuniones Extraordinarias de Asamblea General, se celebrarán las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancia que no correspondan tratarse en Reuniones Ordinarias. Las citatorias se efectuarán por escrito con tres días de anticipación, insertándose la agenda a tratarse. ARTÍCULO 27: En caso de suma urgencia, la Junta Directiva podrá convocar a Reunión Extraordinaria de Asamblea General con veinticuatro horas de anticipación por medio de comunicación masiva cristiana. ARTÍCULO 28: También podrán celebrarse Reuniones Extraordinarias a solicitud escrita del veinte por ciento (20%) de los Miembros inscritos en pleno goce de sus derechos, que enviarán al Secretario de la Junta Directiva con la agenda a tratarse. Si dentro de treinta días después de recibida la solicitud del mencionado veinte por ciento de los Miembros, la Junta Directiva no ha convocado a Reunión, podrán hacer la convocatoria quienes la solicitaron. ARTÍCULO 29: Tanto en las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias, el quórum legal se obtendrá con la mitad más uno de sus Miembros inscritos en pleno goce de sus derechos y que estén al día con sus cotizaciones, siendo presididas por la Junta Directiva. ARTICULO 30: Si no se lograre el quórum para celebrar Sesión Ordinaria o Extraordinaria a la hora señalada en la citatoria, podrá celebrarse la Sesión una hora después de la señalada sin la necesidad de otra convocatoria, obteniéndose en este caso el quórum con el número de Miembros que asistan, tomándose resoluciones o acuerdos por mayoría simple. ARTICULO 31: Toda votación será a mano

alzada, salvo que la Asamblea apruebe utilizar otro medio. En la elección de todos los Miembros de la Junta Directiva la votación será secreta. ARTICULO 32: Se admitirá la representación o delegación y el voto por poder; pudiendo los Miembros ser representados por otro que esté en pleno goce de sus derechos. La representación o delegación se hará mediante Carta Poder que deberá expresar claramente lo siguiente: Nombre del Miembro otorgante y del que ejercerá la representación, explicación de motivos, formulación del voto en caso de no dejarlo a decisión del representante y firma del otorgante. La Carta Poder deberá dirigirse a la Junta Directiva y presentada al Secretario de la misma antes de iniciada la Reunión. ARTICULO 33: Los acuerdos o resoluciones que se adopten tanto en Reuniones Ordinarias como en Extraordinarias de Asamblea General, se tomarán por mayoría simple, salvo cuando se trate de modificar o reformar los Estatutos, o disolver la Asociación, que se requerirá del voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los Miembros presentes. CAPITULO SEIS (DE LA JUNTA DIRECTIVA).- ARTICULO 34: La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por cinco Miembros electos por la Asamblea General por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. ARTICULO 35: Los cargos de la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Los Miembros de la Junta Directiva no recibirán remuneración por el ejercicio de sus cargos. ARTICULO 36: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Velar que se cumpla con el Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamento Interno, así como los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y Junta Directiva; 2) Acordar las convocatorias a Reuniones de Asambleas Generales; 3) Formar Comisiones o Comités de Trabajo para lograr objetivos específicos necesarios para la buena marcha de la Asociación, que no sean de carácter permanente y designar a sus integrantes; 4) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación, que a su vez será el Director de Radio Ondas de Luz, así como a Directores de televisión y de cualquier otro medio de prensa que permita llegar a la población en general; 5) Decidir sobre el ingreso, renuncia o retiro de los Miembros según lo dispuesto en el Estatuto; 6) Aprobar la contratación de empréstitos con instituciones de cualquier naturaleza, así como las bases generales de celebración de los contratos; 7) Decidir sobre ejercicios de las acciones judiciales y transigir; 8) Velar porque se lleven todos los libros y registros que señalen las leyes vigentes, y los que estime necesarios para la buena marcha de la Asociación; 9) Otorgar Poderes con las más amplias facultades y revocarlos; 10) Autorizar la realización de venta, hipoteca, permuta o donación de cualquier bien inmueble de la Asociación; 11) Aprobar las auditorías necesarias y contratación de auditores externos; 12) Presentar a la Asamblea el informe correspondiente al ejercicio del año fiscal, el balance general, estado de ingresos y egresos al 30 de junio de cada año, y el Plan Operativo con sus respectivos presupuestos; 13) Velar por la excelente y plena administración de la Asociación de conformidad con las normas establecidas; 14) Autorizar la apertura de delegaciones, oficinas, filiales, agencias o sub-sedes, dictando normas para su funcionamiento, previo estudio y recomendación del Director Ejecutivo; 15) Aprobar las políticas de personal conforme propuesta del Director Ejecutivo; 16) Aprobar los salarios de los empleados administrativos a propuesta del Gerente General; 17) Elaborar y presentar a la Asamblea General para su aprobación los Reglamentos Internos; 18) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos conforme propuesta del Director Ejecutivo. ARTICULO 37: La Junta Directiva podrá declarar vacante el cargo que desempeñe cualquiera de sus Miembros y de los Comités de Trabajo y Comisiones que sin excusa razonable o causa justificada esté ausente en tres Sesiones consecutivas a que fuere convocado sean estas Ordinarias o Extraordinarias. Excusa razonable o causa justificada son los motivos que por escrito expondrán los Miembros de la Junta Directiva, Comités de Trabajo y Comisiones que no asistieren a cualquier tipo de Sesión o Reunión para demostrar la imposibilidad o dificultad que ocasionó su inasistencia. ARTICULO 38: Para ser electo a cargos de Junta Directiva el Miembro debe cumplir con los requisitos siguientes: 1) Estar presente en la elección; 2) Gozar plenamente de sus derechos; 3) Tener al día sus cotizaciones; 4) Tener dos años consecutivos de membresía activa; 5) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con empleados o trabajadores de la Asociación u otro Miembro de la Junta Directiva; 6) Haber participado activa y ejemplarmente en las actividades de la Asociación y mostrado interés en el desarrollo de la misma. ARTICULO 39: La Junta Directiva tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo con las limitaciones estipuladas por la Ley y Estatuto, que ejercerá por medio de su Presidente, quien firmará por la Junta Directiva cualquier clase de Poder que ésta otorgue. ARTICULO 40: La Junta Directiva tendrá dos tipos de

sesiones: 1) Ordinarias; y 2) Extraordinarias. Au ARTICULO 41: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus Miembros lo estimen conveniente. Las citatorias las hará el Secretario por escrito con tres días de anticipación, dando a conocer los puntos de agenda que preparará conjuntamente con el Presidente. En caso de suma urgencia, las citatorias para Sesiones Extraordinarias podrán hacerse con un día de anticipación o el mismo día si la urgencia lo requiere. ARTICULO 42: La Junta Directiva podrá sesionar fuera del domicilio de la Asociación previa convocatoria cuando estén presentes tres de los Miembros que la integran. ARTICULO 43: Tanto en la Sesiones Ordinarias como Extraordinarias, el quórum se obtendrá con tres directivos y los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, goza de voto dirimente. ARTICULO 44: La Representación legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien también será Presidente de la Asamblea General; representará a la Asociación administrativamente, extrajudicialmente y judicialmente con las facultades que le asignen el Estatuto y la Junta Directiva. ARTICULO 45: El Presidente de la Junta Directiva tiene las funciones siguientes: 1) Presidir todas las Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva; 2) Ser Miembro Ex Oficio de Comisiones de Trabajo y Comités de Trabajo; 3) Proponer a la Junta Directiva las resoluciones que sean necesarias para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación; 4) Representar a la Asociación de acuerdo a los mandatos de la Asamblea General y Junta Directiva; 5) Rendir informe a la Asamblea y a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas, y en especial sobre las responsabilidades que le fueron encomendadas; 6) Mantenerse en comunicación con el Director Ejecutivo a fin de estar enterado sobre la marcha de la Asociación y brindarle todo el apoyo necesario; 8) Firmar con el Secretario las actas de Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva; 9) Retirar de las Reuniones de Asamblea General o Sesiones de Junta Directiva a cualquier Miembro o Invitado que no guarde la debida compostura o respeto; 10) Firmar mancomunadamente las cuentas bancarias de la Asociación. ARTICULO 46: Son funciones del Vicepresidente: 1) Asumir las atribuciones del Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Asesorar al Presidente para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación; 3) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Presidente. ARTICULO 47: El Secretario es el medio oficial de comunicación entre los Miembros, órganos de la Asociación y personas ajenas a la misma; y velara por la ejecución y cumplimiento del Acta Constitutiva, Estatutos y acuerdos o resoluciones emanados de la Asamblea General y Junta Directiva. ARTICULO 48: Son funciones del Secretario: 1) Tomar nota del desarrollo de la sesión, redactar las actas y transcribir con toda fidelidad los acuerdos o resoluciones que se tomen en Libro de Actas respectivo, a más tardar dentro de setenta y dos horas después de efectuada la Sesión; 2) Recibir y archivar las actas de las Comisiones de Trabajo y/o Comités de Trabajo; 3) Llevar los libros de Registro de Miembros, y mantenerlos actualizados; 4) Guardar bajo su responsabilidad el archivo de la correspondencia; 5) Tener actualizado las direcciones domiciliarias y de trabajo de todos los Miembros; 6) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas que previamente hayan sido leídas y aprobadas; 7) Efectuar por acuerdo de la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General, así como por disposición estatutaria; 8) Citar con instrucciones del Presidente a Sesiones Ordinarias; y a Sesiones Extraordinarias con instrucciones del Presidente o de tres directivos; 9) Certificar las actas, resoluciones o acuerdos tomados por la Junta Directiva o Asamblea General; 10) Firmar la correspondencia oficial de la Junta Directiva y Asamblea General; 11) Elaborar con el Presidente un informe anual de actividades para ser presentado en Reunión Ordinaria de Asamblea General; 12) Elaborar con el Presidente la Agenda de Sesiones de Junta Directiva; 13) Enviar al Director Ejecutivo, cuando éste se lo solicite, certificaciones de Actas de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones y Comités de Trabajo con sus acuerdos o resoluciones; 14) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTICULO 49: El Tesorero velará por el patrimonio de la Asociación y tendrá bajo su responsabilidad las finanzas de la misma, así como del sistema contable. ARTICULO 50: Son funciones del Tesorero: 1) Verificar los registros contables en los libros correspondientes; 2) Llevar el registro de los Miembros a fin de que se mantenga al día en el pago de sus cotizaciones; 3) Analizar y presentar el Balance General, el Estado de Resultados auditados a la Asamblea General; 4) Firmar conjuntamente con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques y valores por obligaciones económicas y financieras contraídas por la Asociación; 5) Presentar informe de Tesorería cada mes a la Junta Directiva y cada año a la Asamblea General Ordinaria; 6) Cualquier otra

función acordada por la Junta Directiva o Asamblea General. ARTÍCULO 51: El Vocal sustituirá a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva cuando faltasen a las Sesiones, y llenarán las vacantes temporales o definitivas de los mismos, asumiendo sus funciones. También asumirá las funciones que le encomiende la Junta Directiva o Asamblea General. CAPITULO SIETE: (DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO).- ARTÍCULO 52: En Reunión Ordinaria, la Asamblea General podrá formar Comisiones y Comités de Trabajo necesarios para la consecución de la finalidad y objetivos de la Asociación y estarán integrados por Miembros en pleno goce de sus derechos electos en la misma Reunión. ARTÍCULO 53: El Presidente de la Junta Directiva será Miembro Ex officio de todos los Comités de Trabajo y Comisiones. ARTÍCULO 54: Para ser Miembro de los Comités de Trabajo y Comisiones, los Miembros deberán estar presentes y gozar plenamente de sus derechos y tener sus cotizaciones al día. ARTÍCULO 55: Todos los Comités de Trabajo y Comisiones que se formen deberán llevar un Libro de Actas. En esos Libros de Actas se consignarán todas las resoluciones o acuerdos que se tomen. A su vez rendirán informe por escrito a la instancia que los nombró; y a solicitud del Secretario de la Junta Directiva librarán certificaciones de Actas con acuerdos y resoluciones. ARTÍCULO 56: En las Reuniones de los Comités de Trabajo y Comisiones el quórum se obtendrá con la mitad más uno de sus Miembros y los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple. CAPITULO OCHO (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).- ARTÍCULO 57: El Director Ejecutivo llevará la función Ejecutiva de la Asociación, con las facultades de Apoderado General de Administración en el giro normal de sus operaciones. Se encargará de poner en marcha los proyectos y programas de la Asociación, sujetándose al Estatuto vigente, Junta Directiva y Asamblea General. No deberá ser pariente de los Miembros de la Junta Directiva de la dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como de empleados de la Asociación. ARTÍCULO 58: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: 1) Atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Asociación, que no sean competencia exclusivas de la Junta Directiva, Comisiones o Comités de Trabajo; 2) Ejecutar las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Informar ordinariamente de su gestión, haciendo énfasis sobre los estados financieros de la Asociación, por medio de informes mensuales a la Junta Directiva; 4) Preparar y dar a conocer para la aprobación por parte de la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y egresos; 5) Cuidar todos los bienes de la Asociación; 6) Nombrar, evaluar, promover y discontinuar el personal que labora bajo su responsabilidad en consulta con la Junta Directiva; 7) Realizar las transacciones necesarias dentro del objeto de estos Estatutos y con las facultades de administración que en el giro normal de las operaciones de la Asociación le fueren dadas; 8) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será responsable directo; 9) Cobrar las sumas adeudadas a la Asociación y efectuar o recibir los pagos que correspondan, ya sean en dinero o en especie, y dar los correspondientes recibos; 10) Firmar junto con el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva todos los documentos relacionados con la actividad económica de la Asociación; 11) Depositar o hacer que se depositen en las entidades que haya designado, el dinero o valores recibidos en caja por la Asociación, y girar cheques contra la cuenta corriente de la misma; 12) Representar a la Asociación en las negociaciones, contrataciones y convenios, enmarcados dentro del giro ordinario de sus operaciones y firmar los documentos o contratos correspondientes; 13) Representar a la Asociación en todos los asuntos de carácter administrativo ante cualquier institución u organismo gubernamental o privado, instituciones financieras privadas o estatales; 14) Inscribir en los Registros Públicos, girar letras, libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase; 15) Decidir sobre las ofertas presentadas en compra o contrataciones directas en consulta con el Tesorero de la Junta Directiva; 16) Realizar cualquier acto necesario para el buen funcionamiento y logro de los objetivos de la Asociación; 17) Dirigir las relaciones públicas procurando la confianza, credibilidad y cooperación nacional e internacional, para lograr los fines y Objetivos de la Asociación; 18) Firmar en las cuentas bancarias de la Asociación mancomunadamente con las demás firmas autorizadas; 19) Facilitar la revisión y comprobación de los estados financieros contables y administrativos a los auditores autorizados por la Junta Directiva de la Asociación; 20) Proponer a la Junta Directiva los sueldos del personal bajo su cargo para que sean autorizados por la Junta Directiva; 21) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y Junta Directiva. CAPITULO NUEVE: (DEL PATRIMONIO).- ARTÍCULO 59: El patrimonio de la Asociación está integrado por los bienes muebles e inmuebles y derecho de cualquier

naturaleza de propiedad que tenga, y se incrementa por: 1) Aportaciones de sus Miembros; 2) Donaciones, herencias, legados y derechos que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas; 3) Aportaciones provenientes de Asociaciones similares; 4) Excedentes que se destinen para incrementarlos; 5) Fondos de reserva que se establezcan; 6) Cualquier recurso, ya sea en efectivo o en documentos que representen valores adquiridos o confiados a la Asociación; 7) Cualquier otro ingreso lícito. ARTICULO 60: La aportación de los Miembros se efectuará como cotizaciones, que son las cuotas obligatorias establecidas y que deberán enterarse en efectivo. ARTÍCULO 61: El cierre del ejercicio económico de la Asociación será al 30 de junio de cada año, preparándose para ese efecto los Estados Financieros con sus respectivos anexos, los que deberán ser debidamente certificados y sometido a consideración de las instancias correspondientes. ARTÍCULO 62: La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicará de la siguiente manera: al total de los ingresos recibidos se le restará el total de los costos y gastos de operación, la diferencia constituye el "excedente o pérdidas netas". CAPITULO DIEZ: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 63: La Asociación sólo podrá disolverse mediante decisiones de la Asamblea General, aprobada en dos Sesiones con un intervalo máximo de treinta días, con el voto favorable de ochenta por ciento (80%) de los Miembros reunidos en Sesión Extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto, y por las causas siguientes: 1) Por disminución del número de Miembros del mínimo establecido por la Ley de la Materia vigente; 2) Porque el estado económico de la Asociación no permita continuar sus operaciones; 3) Por cancelación de la personalidad jurídica de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Materia vigente; 4) Por cualquier otra causa establecida por las Leyes de la República. ARTICULO 64: En caso de la disolución de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora, pudiendo auxiliarse de contadores, abogados y personal especializado, y procederá de acuerdo a lo que disponga la Ley de Materia vigente y Estatuto. ARTÍCULO 65: Concluida la liquidación, después de realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se destinará hasta donde alcance en el orden siguiente: 1) A satisfacer gastos de liquidación según la ley; 2) A Asociaciones con objetivos similares, designadas por la Asamblea General previa recomendación de la Junta Directiva. CAPITULO ONCE: (DE LA MODIFICACION O REFORMA DE LOS ESTATUTOS).- ARTICULO 66: La modificación o reforma de estos Estatutos es atribución de la Asamblea General, que resolverá con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los Miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria. ARTÍCULO 67: La propuesta de modificación o reforma de Estatuto deberá ser presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General. CAPITULO DOCE: (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 68: La Asociación por medio de la Junta Directiva reglamentará los presentes Estatutos, los que deberán ser aprobados por la Asamblea General en Reunión Extraordinaria. Para esta reglamentación la Junta Directiva podrá auxiliarse de abogados, notarios contadores y peritos en la materia". Así se expresó el compareciente bien instruido por mi el Notario Público acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento público. De las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Así como la necesidad de presentar Testimonio de este instrumento en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida aprobación. Leída que fue por mi el Notario íntegramente todo lo escrito, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Freddy Ramón Fonseca Pérez.- (F) J. C. Castrillo (Notario Público). PASO ANTE MI: del frente del Folio número veinticuatro al reverso del Folio número treinta y tres, de mi Protocolo número Veintiuno que llevo en el corriente año, libro este Testimonio a solicitud del Señor FREDDY RAMÓN FONSECA PÉREZ, en diez hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las siete y treinta minutos de la noche, del día cinco de junio del año dos mil ocho. José César Castrillo AbdalahNotario Público,REG CSJ 2497. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Ocho.Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

Reg. No. 17725 – M. 7659379 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad Nacional denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE AMERICANA”** con personalidad otorgada bajo el decreto No. 1609, en la Gaceta; Diario Oficial, No.103, del seis de marzo de un mil novecientos noventa y siete, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo ochocientos veinticinco (825), del folio trescientos diecinueve al folio numero trescientos treinta y dos (319-332), Tomo III, Libro: CUARTO (4°), La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo tanto de conformidad con: Sentencia Número sesenta y seis (66), cerificada por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa Doctor Roberto Martín Gómez Rosales, con fecha tres de marzo del año dos mil ocho, se autoriza a este departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE FOMENTO SOCIAL”** pudiendo abreviarse (**ASOCIACION NICARAGUENSE DE FOMENTO SOCIAL**) (A.N.F.). Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.- Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 17845 – M. 7659450 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento ochenta y siete (4187), del folio número seis mil ochocientos ochenta y dos al folio número seis mil ochocientos noventa y cuatro (6882-6894), Tomo IV, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **ESTADOS UNIDOS** denominada: **“SAFE WATER INTERNATIONAL MINISTRIES, INC”** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de octubre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17292 - M 1915510 - Valor C\$ 630.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de THE CARTOON NETWORK, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEN 10 ALIEN FORCE



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270502, 270517, 270702, 270704 y 270717

Diseño en blanco y negro en el que se observa el nombre BEN debajo de este el número 10 y debajo de este la palabra ALIEN y finalmente debajo de esta la palabra FORCE, tanto las palabras como la cifra están en caracteres gruesos y doble contorno, dentro del número 0 se observan varios círculos de color negro agrupados.

Para proteger:
Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL A SABER: LIBROS OFRECIENDO PERSONAJES ANIMADOS, AVENTURA DE ACCIÓN, CRÓNICAS DE COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS CÓMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS OFRECIENDO PERSONAJES ANIMADOS, AVENTURA DE ACCIÓN, CRÓNICAS DE COMEDIA Y/O DRAMA,

LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD DE NIÑOS; ETIQUETAS ADHESIVAS Y ÁLBUMES DE ETIQUETAS ADHESIVAS; ARTÍCULOS DE ESCRITORIO O DE PAPELERÍA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE FELICITACIÓN; TARJETAS DE COLECCIÓN, LITOGRAFÍAS Y CELDAS DE ANIMACIÓN, LAPICEROS, LÁPICES, ESTUCHES DE LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LÁPICES DE COLORES, ESTUCHE PARA PINTAR, TIZA Y PIZARRA PARA TIZAS; CALCOMANÍAS, CALCOMANÍAS TÉRMICAS; CARTELES, FOTOGRAFÍAS CON MARCO Y/O SIN MARCO, PORTADAS DE LIBROS, SEÑALADORES PARA LIBRO, CALENDARIOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; RECORDATORIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS - A SABER: SERVILLETAS DE PAPEL, TAPETES DECORATIVOS DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES DE PAPEL PARA MESA, DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; CALCOMANÍAS IMPRESAS PARA BORDADOS O DECORACIONES DE TELA; PATRONES IMPRESOS PARA TRAJES, PIYAMAS, SUDADERAS Y CAMISetas; TODO DE LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O LOS PERSONAJES CONTENIDOS ALLÍ, Y TODOS LOS OTROS PRODUCTOS INCLUIDOS.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRES, MUJERES, Y NIÑOS – A SABER: CAMISAS, CAMISetas, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES, CALZONCILLOS, PANTALONES CORTOS, CHALECOS CERRADOS, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE TELA PARA BEBE, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS O TIRANTES, SUÉTERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, GABARDINA IMPERMEABLE, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, CINTURONES, BUFANDAS, ROPA DE DORMIR, PIYAMAS, LENCERÍA, ROPA ÍNTIMA, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DE LONA, SANDALIAS, ZAPATITOS PEQUEÑOS PARA BEBÉS, CALCETINES TEJIDOS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y TRAJES PARA HALLOWEEN Y ANTIFACES VENDIDOS CON RESPECTO A ESO.

Clase: 28

JUGUETES Y PRODUCTOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y JUGUETES, A SABER: PERSONAJES DE ACCIÓN Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE PELUCHE; GLOBOS, JUGUETES DE BAÑERA, JUGUETES CON RUEDA PARA AVANZAR, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGOS DE NAIPES, VEHÍCULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDAD DE JUEGO ELECTRÓNICO PORTÁTIL, EQUIPO DE JUEGO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR UN JUEGO DE MESA, UN JUEGO QUE SE MANIPULA MANUALMENTE, UN JUEGO DE SALÓN Y UN JUEGO AL BLANCO DE TIPO ACCIÓN, MAQUINAS DE JUEGO CON SALIDA DE VIDEO INDEPENDIENTE, ROMPECABEZAS Y ROMPECABEZAS CON PIEZAS QUE NECESITAN SER MONTADAS O CONFIGURADAS MANUALMENTE, MÁSCARAS DE PAPEL PARA LA CARA, PATINETAS, PATINES DE HIELO, JUGUETES QUE LANZAN CHORRO DE AGUA, PELOTAS, A SABER, PELOTAS PARA CAMPO DE JUEGOS, BALONES DE FÚTBOL, PELOTAS DE BÉISBOL, BALONES DE BALONCESTO, GUANTES DE BÉISBOL, FLOTADORES PARA NADAR PARA USO RECREACIONAL, DISPOSITIVOS DE TABLA DE FLOTACIÓN PARA MOVER LAS PIERNAS PARA USO RECREACIONAL, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA USO RECREACIONAL, ALETAS PARA NADAR, ARTÍCULOS DE JUGUETE PARA HORNEAR Y ARTÍCULOS DE JUGUETE PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETE Y ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A UNA SERIE ANIMADA Y/ PERSONAJES CONTENIDOS ALLÍ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02435, uno de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17300 - M 1882326 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INDUSTRIAL DE

HERRAMIENTAS, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GONI

Para proteger:
Clase: 7

PISTOLAS DE AIRE PARA PINTAR, PISTOLAS DE GAS, PISTOLAS DE AEROSOL, PISTOLA PARA SOPLETEAR Y COMPRESORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03311, dieciocho de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17301 - M 2000251 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de AVENTIS PHARMA SA., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROFENID FLEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRINCIPALMENTE ANTI-INFLAMATORIO, ANALGÉSICOS, MEDICINA PARA ALIVIAR EL DOLOR Y PREPARACIONES ANTI-REUMÁTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03531, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17302 - M 2000253 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULSE PERFECTION

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03498, veintinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17303 - M 2000254 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISUZU FORWARD

Para proteger:
Clase: 12

MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03616, siete de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17304 - M 2000257 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REWARD

Para proteger:
Clase: 12

MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03533, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17305 - M 2000258 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de RiceCO LLC (una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware, Estados Unidos de América), de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICESOLO

Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, INSECTICIDAS, PESTICIDAS Y FUNGICIDAS PARA USO DOMÉSTICO Y EN LA AGRICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03532, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17306 - M 2000260 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEPHA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESOGAST

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS ASÍ COMO PREPARACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO EL CUIDADO DE LA SALUD, DESINFECTANTES MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03564, dos de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17307 - M 2000261 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Double Eagle Brands 2 N.V., de Antillas Holandesas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HARLEM

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03596, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17308 - M 2000262 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INELTAVO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03597, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17309 - M 2000263 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAPTELLI

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03599, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17310 - M 2000264 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAVAKALO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03598, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17311 - M 2000265 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de AVENTIS PHARMA SA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANANDRON

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03615, siete de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17312 - M 2000266 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIWENS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CAMPO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03670, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17313 - M 2000268 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REVUBB

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CAMPO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03669, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17314 - M 1915513 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

"KERN'S ALIMENTA TUS GANAS DE SENTIRTE BIEN!"

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A SUS MARCAS: KERN-CRIOLLA, CLASE 32 INTERNACIONAL, NUMERO DE REGISTRO 53809, TOMO 184, FOLIO 96 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PRODUCTOS: CERVEZAS, ALE, PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS; MARCA: KERN-FRUCO, CLASE 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO: 54825, TOMO 188, FOLIO 51 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTOS: CERVEZAS, ALE, PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS; MARCA: KERN'S, CLASE 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO 2063, TOMO 9, FOLIO 63 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTOS: PARTICULARMENTE NÉCTAR DE ALBARICOQUE; MARCA: KERN'S NECTAR DE DURAZNO, CLASE 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO 4392, TOMO 18, FOLIO 142 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTOS: NÉCTAR DE DURAZNO Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 32; MARCA: KERN'S NECTAR DE MANZANA, CLASE 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO 4394, TOMO 18, FOLIO 144 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTOS: NÉCTAR DE MANZANA Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 32; MARCA KERN'S NECTAR DE MELOCOTÓN, CLASE 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO 2064, TOMO 9, FOLIO 64 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTOS: ESPECÍFICAMENTE NÉCTAR DE MELOCOTÓN; MARCA: KERN'S, CLASE: 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO 4396, TOMO 18, FOLIO 146 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTOS: NÉCTAR DE PAPAÑA Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 32; MARCA: KERN'S NECTAR DE PERA, CLASE 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO 4395, TOMO 18, FOLIO 145 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTO: NÉCTAR DE PERA; MARCA: KERN'S NECTAR DE PIÑA, CLASE 32 INTERNACIONAL, NÚMERO DE REGISTRO 4393, TOMO 18, FOLIO 143 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PRODUCTOS: NÉCTAR DE PIÑA Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 32 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03521, uno de octubre, del año dos mil

ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17315 - M 1915516 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

“ES MAS QUE UN NÉCTAR, ES KERN'S!”

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: CERVEZAS, ALE, PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN-CRIOLLA, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 53809, TOMO: 184, FOLIO: 96 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; CERVEZAS, ALE, PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN-FRUCO, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 54825, TOMO: 188, FOLIO: 51 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; PARTICULARMENTE NÉCTAR DE ALBARICOQUE; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN'S, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 2063, TOMO: 9, FOLIO: 63 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; NÉCTAR DE DURAZNO Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN'S NÉCTAR DE MANZANAS, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 4392, TOMO: 18, FOLIO: 142 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; NÉCTAR DE MANZANA Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN'S NÉCTAR DE MANZANAS, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 4394, TOMO: 18, FOLIO: 144 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; ESPECÍFICAMENTE NÉCTAR DE MELOCOTÓN; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN'S NÉCTAR DE MELOCOTÓN, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 2064, TOMO: 9, FOLIO: 64 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; NÉCTAR DE PAPAYA Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN'S, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 4396, TOMO: 18, FOLIO: 146 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; NÉCTAR DE PERA; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN'S NÉCTAR DE PERA, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 4395, TOMO: 18, FOLIO: 145 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; NÉCTAR DE PIÑA Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE; CON REFERENCIA A SU MARCA: KERN'S NÉCTAR DE PIÑA, CLASE 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 4393, TOMO: 18, FOLIO: 145 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03523, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17316 - M 1915511 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALUXTUS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS,

ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDÍACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTRÓPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTI-DIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTI-ASTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTI-EPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTI-PROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03663, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17317 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RI-CLOFENAC

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO Y ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03399, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17318 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIFORMINA

Para proteger:

Clase: 5

ANTIDIABÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03401, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17319 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICLOXA

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03400, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17320 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPASMONIL

Para proteger:

Clase: 5

DIGESTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03381, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17321 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RI-RAN

Para proteger:

Clase: 5

ANTIULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03403, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17322 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECTAZOL

Para proteger:

Clase: 5

ANTIPROTOZUARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03378, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17323 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISORBIDE

Para proteger:

Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03395, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17324 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

CIPLA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03393, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17325 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPLA

Para proteger:

Clase: 5

ANALGÉSICO, AFRODISÍACOS, AMEBICIDAS, ANAVULATORIOS, ANESTÉSICOS, ANTIÁCIDO, ANTIACNÉ, ANTIALÉRGICOS, ANTIANAFILÁCTICOS, ANTIANÉMICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTIFEBRILES, ANTIFLATULENTOS, ANTIFUNGICOS, ANTIDEPRESIVOS, V ANTIGRIPAL, ANTIFUNGOSOS, ANTIGRIPALES, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPRUCÉMICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIFLAMATORIO, ANTICONCEPTIVOS, ANTIGRIPAL, ANTIBIÓTICOS, ANTI MICOTÍTICO, ANTIMENOPAUSICO, OSTEROPOROSIS RESFRIADOS, DESCONGESTIVOS, NEUROTROPAS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIPIRURIGINOSO, ANTIRREUMÁTICO, ANTISÉPTICOS PARA USO VAGINAL, ANTISÉPTICOS, ANTIVIRALES, ANTIOXIDANTES, ASTRINGENTES, BACTERIOSTÁTICOS, BRONCOPULMONARES, CARDIOTONICOS, CARDIOVASCULARES, CARMINATIVOS, CIRCULATORIOS, CORTICOESTEROIDES, DEPRESIVOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS, EDULCORANTES, ENZIMÁTICOS, ESTIMULACIÓN SEXUAL, ESPASMO-LÍTICOS,

ESTIMULANTES ESPINALES, ESTIMULANTES SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICOS, GENITOURINARIOS, HEPÁTICOS, HIPOTENSORES, HIPOGLICEMIANTE, INMUNOESTIMULANTES, INMUNOPOYÉTICOS, LAVADOS BUCALES, LAXANTES MECÁNICOS Y LUBRICANTES INTERNOS, LAXANTES, LINIMENTOS, MEDICAMENTOS ANOXERIANTE CON SIN MINERALES, MEDICAMENTOS DE USO OFTALMOLÓGICOS, MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLÓGICOS, MULTIVITAMÍNICOS, INEUTRÓPICOS, POMADAS, PREPARADOS VITAMÍNICOS CON O SIN MINERALES, PRODUCTOS PARA EL USO EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, PRODUCTOS ESTIMULANTES DE LA MOTILIDAD INTESTINAL, PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, PRODUCTOS GASTROINTESTINALES, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS BRONCOPULMONANTES, PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, PROFILÁCTICOS, PROFILÁCTICOS DEL ASMA, PROTOZOICIDAS, PSICOTRÓPICOS, QUIMIOTERÁPICOS, RECONSTITUYENTES RENALES RESPIRATORIOS, SEDANTES, TÓNICOS VITAMINADOS, TÓNICOS VITAMÍNICOS, SUERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03383, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17326 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAMBROXOL

Para proteger:
Clase: 5

EXPECTORANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03385, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17327 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATELOL

Para proteger:
Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03386, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17328 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RI-CETRIN

Para proteger:
Clase: 5

ANTIALÉRGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03388, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17329 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPRES

Para proteger:
Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03382, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17330 - M 7658848 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELOXAM

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03392, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17331 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EZOMEPRIL

Para proteger:
Clase: 5

ANTIULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03402, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17332 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUNAZOL

Para proteger:
Clase: 5

ANTIMICÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03397, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17333 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LANZO-PROX

Para proteger:
Clase: 5

ANTIUCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03394, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17344 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RI-NAPRIL

Para proteger:
Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03396, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17335 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBUPREN

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO Y ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03398, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17336 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOTADINA

Para proteger:
Clase: 5

ANTIALÉRGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03391, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17337 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita

Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDO-MET

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03390, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17338 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXTROPHAN

Para proteger:
Clase: 5

EXPECTORANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03389, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17339 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAZIT

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03387, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17340 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RACYVIYR

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03384, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17341 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TITROPRIN

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03380, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17342 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPLIN POINT

Para proteger:
Clase: 5

ANALGÉSICO, AFRODISÍACOS, AMEBICIDAS, ANAVULATORIOS, ANESTÉSICOS, ANTIÁCIDO, ANTIACNÉ, ANTIALÉRGICOS, ANTIANAFILÁCTICOS, ANTIANÉMICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTIFEBRILES, ANTIFLATULENTOS, ANTIFUNGICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIGRIPIAL, ANTIFUNGOSOS, ANTIGRIPIALES, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERRUCÉMICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIINFLAMATORIO, ANTICONCEPTIVOS, ANTIGRIPIAL, ANTIBIÓTICOS, ANTIMICOTÍTICO, ANTIMENOPAUSICO, ANTIMENOPAUSICO, OSTEROPOROSIS RESFRIADOS, DESCONGESTIVOS, NEUROTROPAS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIPIRURIGINOSO, ANTIIRREUMÁTICO, ANTISÉPTICOS PARA USO VAGINAL, ANTISÉPTICOS, ANTIVIRALES, ANTIOXIDANTES, ASTRINGENTES, BACTERIOSTÁTICOS, BRONCOPULMONARES, CARDIOTONICOS, CARDIOVASCULARES, CARMINATIVOS, CIRCULATORIOS, CORTICOESTEROIDES, DEPRESIVOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS, EDULCORANTES, ENZIMÁTICOS, ESTIMULACIÓN SEXUAL, ESPASMOLÍTICOS, ESTIMULANTES ESPINALES, ESTIMULANTES SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICOS, GENITOURINARIOS, HEPÁTICOS, HIPOTENSORES, HIPOGLICEMIANTE, INMUNOESTIMULANTES, INMUNOPOYETICOS, LAVADOS BUCALES, LAXANTES MECÁNICOS Y LUBRICANTES INTERNOS, LAXANTES, LINIMENTOS, MEDICAMENTOS ANOXERIANTE CON SIN MINERALES, MEDICAMENTOS DE USO OFTALMOLÓGICOS, MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLÓGICOS, MULTIVITAMÍNICOS, NEUOTRÓPICOS, POMADAS, PREPARADOS VITAMÍNICOS CON O SIN MINERALES, PRODUCTOS PARA EL USO EN OTORRINOLINGOLOGÍA, PRODUCTOS ESTIMULANTES DE LA MOTILIDAD INTESTINAL, PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, PRODUCTOS GASTROINTESTINALES, PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO BRONCOPULMONANTES, PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, PRODUCTOS PROFILÁCTICOS, PROFILÁCTICOS DEL ASMA, PROTOZOOICIDAS, PSICOTROPICOS, QUIMIOTERÁPICOS, RECONSTITUYENTES RENALES RESPIRATORIOS, SEDANTES, TÓNICOS VITAMINADOS, TÓNICOS VITAMÍNICOS, SUERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02938, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, diez de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17343 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPLIN

Para proteger:
Clase: 5

ANALGÉSICO, AFRODISÍACOS, AMEBICIDAS, ANAVULATORIOS, ANESTÉSICOS, ANTIÁCIDO, ANTIACNÉ, ANTIALÉRGICOS, ANTIANAFILÁCTICOS, ANTIANÉMICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTIFEBRILES, ANTIFLATULENTOS, ANTIFUNGICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIGRIPIAL, ANTIFUNGOSOS, ANTIGRIPIALES, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERRUCÉMICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIINFLAMATORIO, ANTICONCEPTIVOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIMICOTÍTICO, ANTIMENOPAUSICO, OSTEROPOROSIS RESFRIADOS, DESCONGESTIVOS, NEUROTROPAS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIPIRURIGINOSO, ANTIIRREUMÁTICO, ANTISÉPTICOS PARA USO VAGINAL, ANTISÉPTICOS, ANTIVIRALES, ANTIOXIDANTES, ASTRINGENTES, BACTERIOSTÁTICOS, BRONCOPULMONARES, CARDIOTONICOS, CARDIOVASCULARES, CARMINATIVOS, CIRCULATORIOS, CORTICOESTEROIDES, DEPRESIVOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS, EDULCORANTES, ENZIMÁTICOS, ESTIMULACIÓN SEXUAL, ESPASMOLÍTICO, ESTIMULANTES ESPINALES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICOS, GENITOURINARIOS, HEPÁTICOS, HIPOTENSORES, HIPOGLICEMIANTE, INMUNOESTIMULANTES, INMUNOPOYETICOS, LAVADOS BUCALES, LAXANTES MECÁNICOS Y LUBRICANTES INTERNOS, LAXANTES, LINIMENTOS, MEDICAMENTOS ANOXERIANTE CON SIN MINERALES, MEDICAMENTOS DE USO OFTALMOLÓGICOS, MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLÓGICOS, MULTIVITAMÍNICOS, NEUOTRÓPICOS, POMADAS, PREPARADOS VITAMÍNICOS CON O SIN MINERALES, PRODUCTOS PARA EL USO EN OTORRINOLINGOLOGÍA, PRODUCTOS ESTIMULANTES DE LA MOTILIDAD INTESTINAL, PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, PRODUCTOS GASTROINTESTINALES, PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO BRONCOPULMONANTES, PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, PRODUCTOS PROFILÁCTICOS, PROFILÁCTICOS DEL ASMA, PROTOZOOICIDAS, PSICOTROPICOS, QUIMIOTERÁPICOS, RECONSTITUYENTES RENALES RESPIRATORIOS, SEDANTES, TÓNICOS VITAMINADOS, SUEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02939, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, nueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1744 - M 7658847 - Valor C\$ 95.00

Doctor Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RIESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILFIDES

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO PARA ADELGAZAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03379, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 17399 - M 7658961 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y A DISTANCIA.

Nº. 077 - 005

El suscrito delegado de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. De Junio de 1998 y publicada en la gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. De diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial N0. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial N0. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimiento Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO.

I

Que la Sra. Maritza Solano Baca presentó solicitud de apertura en las modalidades de Preescolar Formal, Primaria Regular, Secundaria Regular y a Distancia en el turno diurno al **Instituto de Bachillerato Tecnológico "San Francisco"**, a esta Delegación Departamental Managua, ubicado en Bo. Villa Bulgaria, semáforos mercado Iván Montenegro 1 ½ C. abajo, Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Instituto de Bachillerato Tecnológico "San Francisco"**, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindársele a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Que los espacios determinados aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

V

Cuando el **Instituto de Bachillerato Tecnológico, "San Francisco"**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

VI

El peticionario se compromete a cumplir con las Normas y Reglamentos relativas a los Bachilleratos Técnicos - Tecnológicos que promulgará el MECD.

POR TANTO RESUELVE.

I

Autoriza el funcionamiento en las Modalidades de Preescolar Formal, Primaria Regular y Secundaria Regular y a Distancia en el turno diurno al **Instituto de Bachillerato Tecnológico "San Francisco"**, ubicado en Bo. Villa Bulgaria, semáforos mercado Iván Montenegro 1 ½ C. abajo, Managua.

II

El Instituto de Bachillerato Tecnológico "San Francisco", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación Cultura y Deporte, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

IV

Que al emitir dicha resolución se anula cualquier otra que anteceda a la misma.

V

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta diario oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los cinco días del mes de Enero del 2005.
(f) Ing. Luís Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental, MECD – Managua.

Reg. 17404 - M 7658990 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE CENTRO ESCOLAR

NO 14-2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **FREDDY DE LA TRINIDAD ORDOÑEZ** con cédula de identidad N° 081-130652-0008C Presidente de la Iglesia Cristiana Reformada a Nivel Nacional y representante del Centro fue el que solicitó Actualización de la **ESCUELA CRISTIANA GAMALIEL** del Municipio de Managua presentó solicitud de Resolución sin Número, con fecha de solicitud para resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad: **Preescolar y Primaria**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la Actualización de la modalidad de **Preescolar y Primera** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida y con autorización de funcionamiento del Delegado del Distrito VI con fecha del **Diez de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho**: Llevando al días sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento de centro privado a la Escuela Cristiana Gamaliel, ubicada en Américas N° 2, Grupo E Andén No. 5 del Distrito VI del Municipio de Managua, para funcionar en las Modalidades Escuela de Educación de Preescolar y Primaria.

II

La Escuela Cristiana, quedada sujeta a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadística (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago del funcionamiento anual, reporte de firma y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando el centro cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4, Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) Para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta de color blanco, zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el Centro Educativo Preescolar y Primaria, seguirá gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua, MINED.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 17604-M. 7659155 –Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 020-2008.

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales:

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el Arto. 21 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su reforma la Ley No 647, todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA, los que se adecuarán a las categorías que para cada área se establezca,

II

Que se ha realizado el proceso de discusión y consenso con todos los actores locales del contenido de la propuesta de actualización del Plan de Manejo del área protegida Refugio de Vida silvestre Río Escalante - Chacocente, tales como las autoridades gubernamentales, municipales, propietarios privados, Organismos No Gubernamentales, entre otros que inciden en el territorio, especialmente se han considerado e incorporado los comentarios producto de la revisión realizada por la Comisión Ambiental Municipal de las Alcaldías Municipales de Santa Teresa, Jinotepe y Tola, en los Departamentos de Carazo y Rivas, respectivamente.

III

Que he tenido a la vista el dictamen favorable de fecha 05 de agosto del año 2008, emitido por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario de Áreas Protegidas en el que se indica que la propuesta de Plan de Manejo cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 36 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Arto. 1. Aprobar la actualización del Plan de Manejo del área protegida Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente.

Arto. 2. Con la Aprobación del presente Plan de Manejo, el área protegida mantiene la Categoría de Manejo de Refugio de Vida Silvestre.

Arto. 3. Revóquese la Resolución Ministerial No. 48-2002 publicada en La Gaceta No. 231 del 04 de diciembre de 2002, a través de la cual se aprobó el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante - Chacocente.

Arto. 4. Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento al Arto. 39 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua Decreto No. 01-2007, sin perjuicio de su publicación por cualquier medio de comunicación social virtual, hablado o escrito.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del 2008. JUANA ARGEÑAL SANDOVAL MINISTRA.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 17400 - M 7658951 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS,
CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN
DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-29-DM-107-2008

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada con fecha siete de diciembre del año dos mil siete por el señor JOSÉ DOMINGO MOLINA TREMINIO en carácter personal para que se le otorgue una CONCESION MINERA, en el lote denominado EL JICARO, con una superficie de cinco mil setenta punto noventa y dos hectáreas (5,070.92 has) que se encuentra ubicado en los municipios de El Jícaro, Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la “Ley sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la OPINIÓN de los Consejos Municipales correspondientes en fecha ocho, once y doce de febrero del año dos mil ocho, los cuales no se pronunciaron en el plazo establecido en la ley. Habiéndose cumplido con todos lo requisitos no cabe más que acceder a la solicitud.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para la economía general del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, su Reglamento y sus Reformas, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar al señor JOSE DOMINGO MOLINA TREMINIO una

CONCESION MINERA, en el lote denominado EL JICARO, con una superficie de CINCO MIL SETENTA PUNTO NOVENTA Y DOS HECTÁREAS (5,070.92 has) que se encuentra ubicado en los municipios de El Jícaro, Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	602000	1514000
2	607000	1514000
3	607000	1506845
4	603351	1506845
5	603351	1507994
6	599875	1507994
7	599875	1507350
8	597700	1507350
9	597700	1506200
10	596000	1506200
11	596000	1510000
12	602000	1510000

DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA
Nueva Segovia	Murra	593.47
	El Jícaro	3,665.52
	Quilalí	811.93

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- 1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
- 2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
- 3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

- 4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
- 5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.
- 6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.
- 7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro

de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, 10 de septiembre 2008. Ing. Carlos Zarruk, Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Señor Ing. Carlos Zarruk: Tengo a bien referirme a su comunicación del pasado 22 de agosto 2008, notificada el 27 de agosto del corriente año, en la que me solicita expresar por escrito, en un plazo no mayo de 30 días, la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 29-DM-107-20087, de fecha 2 de junio 2008 por medio del cual se me otorga la concesión minera El Jícaro, con una superficie de 5,070.92 hectáreas, ubicadas en los municipios de Murra, El Jícaro y Quilalí del departamento de Nueva Segovia. Por la presente deseo manifestarle mi aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 29-DM-107-2008, por medio del cual se me

otorga la Concesión Minera El Jícaro y adjunto la cantidad de C\$ 5,450.00 córdobas en timbres fiscales para que se me emita la correspondiente Certificación del respectivo título minero a mi favor. Sirva la presente para los fines legales del caso. Atentamente, José Domingo Molina T. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 17555 – M. 7659049 – Valor C\$ 285.00

**CERTIFICACIÓN
No. 061-306-JIT/2008**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que la Junta en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, adoptó la resolución contenida en el Acta Número Nueve (9) la que en sus partes conducentes dice:

**ACUERDA:
IV**

APROBAR el proyecto “**AMPLIACIÓN HOTEL BRANDT’S COLONIAL LOS ROBLES**”, situado en Colonial Los Robles III Etapa N° 132, del Hotel Intercontinental de Metrocentro dos cuadras al este veinticinco metros al norte, en la ciudad de Managua, propiedad de la señora **GLORIA AUXILIADORA ABARCA LACAYO**, con un monto de inversión de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 1,141,706.27)** de los que únicamente **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 872,168.61)** gozarán de los incentivos de la Ley N° 306.

Este proyecto inició operaciones en el año 2000, con capital propio contando la infraestructura actual con 13 habitaciones distribuidas en 2 niveles con baños privados, lobby, recepción, sala de estar, mesas para desayuno, cocina, bodega, lavandería. El 2do nivel es de habitaciones. La inversión aprobada se destinará para construir 22 habitaciones, oficina administrativa, 2 servicios sanitarios, gimnasio, áreas de internet y de desayuno, bar, cocina, bodega, lavandería, piscina, terraza, parqueo para 7 vehículos entre otros y contará con un vehículo para dar servicio de transporte a sus clientes. Las habitaciones estarán equipadas con camas que en, aire acondicionado, mesas de noche, lámparas de mesa, escritorios, refrigerador, teléfono, entre otros. El proyecto, incluyendo la anterior infraestructura, se asentará sobre tres lotes propiedad de la solicitante. Se ofertará a turistas nacionales y extranjeros, realizando alianzas con tours operadoras para efectos de captar clientes. Planea generar 8 nuevos puestos de trabajo una vez entre en operación, que son adicionales a los 8 ya existentes.

El proyecto se clasifica en el numeral 4.1.1.1. del arto. 4 de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua,

en el ramo de Hoteles dentro de la Hospedería Mayor, como un Actividad Turística en Servicios de la Industria Hotelera y gozará de los incentivos contemplados en los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4. y 5.1.5. En el caso del lote de terreno en que se ejecutará la ampliación del proyecto, no se beneficiará con los incentivos del numeral 5.1.3. hasta que la solicitante presente debidamente inscrita la escritura en que se acredita su dominio. La dueña del proyecto podrá hacer uso de los beneficios previstos para la etapa de ejecución del proyecto y para la fase de operaciones, según correspondan conforme la ley. Se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en las importaciones con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC). La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306. Los vehículos considerados no suntuarios, o sea, exentos del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), el techo máximo para su exoneración es de US \$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga al proyecto un plazo de veinticuatro (24) meses para ejecutar la inversión aprobada, contados a la fecha de suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción conforme el art. 21 de la Ley No. 306, debiendo de previo rendir la respectiva fianza de cumplimiento según se dispone en el numeral 6) del arto. 20 de la referida Ley, calculada sobre el monto total de la inversión. La certificación del presente acuerdo se deberá publicar en La Gaceta, Diario Oficial.

Firman: Elvia Estrada Rosales, representa al INTUR; Donald Porras, representa a la CANIMET; Miguel Romero, representa a CANATUR; Wilfredo Altamirano, representa a la D. G. S. A.; Mario Rivas Reyes, representa a la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República; Bladimir Espinoza, representa a la AMUNIC; Leonardo Torres, representa a CANTUR; Uriel Figueroa, representa al MHCP; Alejandro Ruiz, representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; y Eduardo Sandino Montes, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en tres hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho. Eduardo Enrique Sandino Monte Secretario.

Reg. No. 17603 –M. 7659172 –Valor C\$ 285.00

**CERTIFICACION
No. 060-306-JIT/2008**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que la Junta en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, adoptó la resolución contenida en el Acta Número Nueve (9) la que en sus partes conducentes dice:

**ACUERDA:
III**

APROBAR el proyecto denominado “**RESTAURANTE TIP TOP PLAZA VERACRUZ**” propiedad de la firma **RAPIDELICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Rosa Pasos Arguello, el que operará

con franquicia de la empresa Deli Pollo, Sociedad Anónima. El establecimiento estará situado en el kilómetro doce y medio de la carretera Managua Masaya, en Plaza Veracruz, de la ciudad de Managua. El monto de inversión aprobado es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 344,658.44)** de los que únicamente **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 258,633.73)** gozarán de los beneficios establecidos en la Ley No. 306, de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión se destinará para la construcción y puesta en funcionamiento de un restaurante Tip Top adquirido por franquicia de la firma Deli Pollo, S. A. Funcionará en un local propiedad de la firma franquiciante que se le concederá en arriendo. El edificio se localiza en una estructura independiente del Centro Comercial Plaza Veracruz y estará diseñado conforme los requerimientos de la franquicia. El local será remodelado en áreas de atención al público, oficinas y autoservicios. Instalará baterías sanitarias, área de mesas, de circulación, sistema central de aire acondicionado, instalación de rótulos y toldos. Ofrecerá al público pollo frito, asado, sándwich, hamburguesas, refrescos, gaseosas, cervezas, postres, los que pueden ser consumidos en el local, llevarlo o pedirlos a domicilio.

El proyecto se clasifica en la categoría contemplada en el N° 4.6. art. 4, ACTIVIDAD TURÍSTICA EN SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DIVERSIONES y gozar de los incentivos previstos en los numerales 5.6.1., 5.6.2. y 5.6.4. del art. 5, todo de la citada Ley No. 306. El dueño podrá hacer uso de los beneficios previstos para la etapa de ejecución del proyecto y para la fase de operaciones, según correspondan conforme la ley. Se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en las importaciones con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC). La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306. Los vehículos considerados no suntuarios, o sea, exentos del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), el techo máximo para su exoneración es de US \$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga un plazo de doce meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, los que se contarán a partir de la suscripción del Contrato Turístico de Inversión y Promoción conforme el art. 21 de la Ley, plazo en el que deberá presentar, además, el contrato de arrendamiento del local por diez años, debidamente inscrito. De previo a la suscripción del Contrato, la firma deberá rendir la respectiva fianza de cumplimiento, según se establece en el numeral 6) del art. 20 de la repetida Ley, la que se calculará sobre la base del monto de la inversión aprobado. La empresa deberá cumplir con estas condiciones para poder usar de los beneficios aprobados. La certificación del presente acuerdo se deberá publicar en La Gaceta Diario Oficial.

Firman: Elvia Estrada Rosales, representa al INTUR; Donald Porras, representa a la CANIMET; Miguel Romero, representa a CANATUR; Wilfredo Altamirano, representa a la D. G. S. A.; Mario Rivas Reyes, representa a la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República; Bladimir Espinoza, representa a la AMUNIC; Leonardo Torres, representa a CANTUR; Uriel Figueroa, representa al MHCP; Alejandro Ruiz, representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; y Eduardo Sandino Montes, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en tres hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho. Eduardo Enrique Sandino Montes Secretario.

ALCALDÍA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 18040 - M. 7808106 - Valor C\$ 95.00

La Alcaldía de Managua (ALMA) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco

del **Proyecto de Desarrollo Integral del barrio Acahualinca**, convocan a Firmas Consultoras y/o Consultores Independientes, para que presenten sus respectivas Ofertas Técnico Económicas del proyecto:

Estudios y Diseño para la Construcción de Edificio de las Oficinas Administrativas del Proyecto de Desarrollo Integral del Barrio de Acahualinca.

Los respectivos Términos de Referencia incluido instrucciones a los Oferentes para la presentación de las Respectivas Ofertas, se encuentran en la página web de la Alcaldía de Managua (www.managua.gob.ni) - *TdR Oficinas del Proyecto Acahualinca.*

Los documentos requeridos serán entregados en **sobre cerrado** en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ALMA, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo C planta alta, puerta C-105. El plazo límite para su presentación es el 9/Diciembre/2008, 12:00M.

Lic. Horacio Iglesias, Director de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.17525 – M. 7659069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 14, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAQUELINE ISABEL HERRERA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.17527 – M. 7659059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARLEN IDALIA REYES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17528 – M 7659055– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA PATRICIA GUTIÉRREZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17529 – M.7659088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SRIPSABA ARCÁNGEL SEVILLA GALAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17530 – M. 7659087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 372, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES PERALTA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17531 – M.7659100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH SALAZAR FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.17532 – M. 7659105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

RAQUEL REBECA CAJINA MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de junio de 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.17533 – M. 7659110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DIONICIA DEL CARMEN SEVILLA ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.17534 – M. 7659108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN BÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 7 de agosto de 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17535 – M. 7659009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 373, Tomo VIII, Partida 4742 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JIMY MACOLL DUARTE RODRÍGUEZ, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17536 – M. 7659094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 407, Tomo VIII, Partida 4843 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SHEYLA SUSANA PONCE RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17537 – M. 7659022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 017 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO ABURTO NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17538 – M. 76590063– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 126 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE BARRETO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17539 – M. 7659065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 47-48 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuaria que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALFONSO BARRETO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano. Lic. Msc. Jeannette Bonilla de García, Secretario General.

Es conforme. León, 14 de noviembre de 2002. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17540 – M. 7659031– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 318, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

LIDIA COLEMAN BONNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 15 de diciembre del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17541 – M. 7659030– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 028, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

WALTER TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 21 de octubre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17543– M. 7659075– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 043, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

EDMUNDO PILOCARPO GUTIÉRREZ REAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 24 de octubre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17544 – M. 7659073– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 054, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA LOAISIGA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 24 de octubre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17542 – M. 7659078– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 044, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

NERIS VERÓNICA LUNA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 24 de octubre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17545 – M. 7659051– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 572, Página 286 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KATIA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17546– M. 7659070– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2041, Página 280 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SHEILA MARIELA BARBOZA MORALES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la

Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17547 – M. 7659039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2227, Página 325 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR URBINA GONZÁLEZ, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17548 – M. 7659033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1845, Página 143 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO JOSÉ VARELA SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, treinta de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17549 – M. 7659004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2037, Página 278 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VÍCTOR JAVIER SOBALVARRO VILCHEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17550 – M. 7659008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2007, Página 263 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BRENDA REBECA VADO GARCIA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17551 – M. 7659024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página cincuenta y seis, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

YAIRON ANTONIO AVENDAÑO CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, once de septiembre del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17552 – M. 7659047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 474, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su

responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

MARTHA LORENA NAVARRO PRADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17553 – M. 7659044– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 394 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ILEANA GISELLE AGUILAR PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17554– M. 7659036– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2380 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELBA FRANCISCA PERALTA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17428 – M. 3666958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0984 Partida N°. 10993 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICKA VANESSA MORA CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17429 – M. 3522521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 1000 Partida N°. 11042 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PABLO REYNERL SORIANO MENDOZA, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17430 – M. 3522479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0989 Partida N°. 11010 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA DE LOS ANGELES CÓRDOBA MARTÍNEZ, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17431 – M. 3203320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0995 Partida N°. 11027 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEMA YAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17432 – M. 3521958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0993 Partida N°. 11021 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRIS DEL CARMEN VILLACHICA CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17433 – M. 3521994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0994 Partida N°. 11025 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARJORIE JULISSA VEGA VEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17434 – M. 1216236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0994 Partida N°. 11023 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INGRID DEL SOCORRO SUÁREZ, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17436 – M. 3523269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0993 Partida N°. 11022 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA LACAYO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17441 – M. 3521973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0992 Partida N°. 11019 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROXANA ALEJANDRA MOREIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17442 – M. 3523228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0992 Partida N°. 11016 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO GASTÓN ORTEGA HERRERA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17443 – M. 3523207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0990 Partida N°. 11011 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYURI DE LOS ANGELES GUIDO AGUIRRE, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17444 – M. 3522498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0990 Partida N°. 11012 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA GRACIELA OROCHENA TOLEDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17445 – M. 3521964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0990 Partida N°. 11013 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARXÁVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ ARÁUZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17446 – M. 3522487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0991 Partida N°. 11014 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO BERRIOS MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes,

El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17447 – M. 3523281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0998 Partida N°. 11037 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MYRIAM JAYONEK ARAICA PRADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17448 – M. 3521923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0998 Partida N°. 11036 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELSA VALERIA HERNÁNDEZ CHAMORRO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17449 – M. 3523246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0998 Partida N°. 11035 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCOS IVÁN INCER CASTILLO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en

las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17450 – M. 2564632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0997 Partida N°. 11033 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADRIANA MARIA RAMOS GARCÍA, Natural de Esteli, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17451 – M. 3523257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0997 Partida N°. 11032 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA DANIELA HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17452 – M. 3523268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0996 Partida N°. 11031 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MASSIEL DEL ROSARIO ESPINOZA TORRES, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17453 – M. 3523274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0996 Partida N°. 11030 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NANCY ELISA PRADO BERMÚDEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17454 – M. 3523260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0996 Partida N°. 11029 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILDRED NADIUSKA PÉREZ CONDEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17455 – M. 3521959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0008 Partida N°. 11058 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ JERÓNIMO OCÓN GONZÁLEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17456 – M. 238258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0007 Partida N°. 11056 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REBECA NOHEMÍ ARCIA MANZANARES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17457 – M. 1121068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0007 Partida N°. 11057 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HECTOR JAVIER ROSALES AGUIRRE, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz

Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17458 – M. 3522535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0005 Partida N°. 11052 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTINA ISABEL SANTAMARÍA GARRIDO, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17459– M. 3194393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0006 Partida N°. 11054 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIELA CAROLINA CUADRA VAUGHAN, Natural de Lima, República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre de dos mil ocho. Directora.

Reg. 17460 – M. 2353566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0006 Partida N°. 11055 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA MARIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano. Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17461 – M. 3523227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0005 Partida N°. 11053 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DEYDAD VALENTINA PERALTA KATU, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17462 – M. 3522579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0002 Partida N°. 11046 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ CENTENO MEJIA, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17463 – M. 1216220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0001 Partida N°. 11044 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KEYLA VIRINIA VALLE ARROYO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17464 – M. 3522540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0001 Partida N°. 11045 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA MASSIELL PARRALES AGUILAR, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17465 – M. 3194387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0002 Partida N°. 11047 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YASMINA ALEXANDRA MEJIA AVILES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17466 – M. 3626623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0003 Partida N°. 11048 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATIA GABRIELA DÁVILA, MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17467 – M. 3523347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0003 Partida N°. 11049 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARIA VÁSQUEZ RAMÍREZ, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17468 – M. 3523231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0997 Partida N°. 11034 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ CARRIÓN MACIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz

Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17469 – M. 3522564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0956 Partida N°. 10911 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SABRINA YAOSKA MARIN CARDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario s.j. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17470 – M. 3522451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0938 Partida N°. 10856 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL CARMEN RIOS ZUNIGA, Natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario s.j. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 17471 – M. 1216267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0991 Partida N°. 11015 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANIELKA DEL CARMEN TÓRREZ ZELEDÓN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 18041 - M. 7659987 - Valor C\$ 95.00

PREMIUM OIL, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El secretario de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará, Barrio Santa Ana, del arbolito 2 cuadras al sur, 75 varas oeste, Managua, Nicaragua, el día 12 de diciembre de 2008 a las 8:00 am, en primera convocatoria, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el informe de Gestión de "Premium Oil, S.A." y su junta de asociados correspondiente al ejercicio 2008, así como la gestión realizada por la Gerencia durante el ejercicio 2008.

2) Modificación, en su caso, de la siguiente cláusula estatutaria, Séptima (Capital Social y Acciones).

Ing. Carlos Alberto Torres Laboris, Secretario Junta Directiva.

Reg. No. 18042 - M. 7659986 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA

La suscrita secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA), con instrucciones expresas de la honorable Junta Directiva de dicha sociedad procede a CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA) a realizarse el día veinte de diciembre del corriente año a las cinco de la tarde en el Local de las Oficinas principales de dicha sociedad, ubicadas frente al Edificio Plaza El Sol en esta ciudad. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Informe financiero al cierre fiscal del 30 de junio del 2008.
- 3) Propuesta y ratificación de venta de acciones.
- 4) Disolución de la sociedad
- 5) Puntos varios.

En caso de no haber quórum se deja establecido la celebración de esta asamblea para el día veintidós de diciembre del dos mil ocho a las siete de la mañana en el mismo local, sin necesidad de nueva convocatoria, la que se celebrará con la concurrencia de los que asistan.

Managua 9 de noviembre del año dos mil ocho.

MARIA ELENA SABALLOS VIUDA DE MELENDEZ, SECRETARIA Y TESORERA JUNTA DIRECTIVA (PLISA).